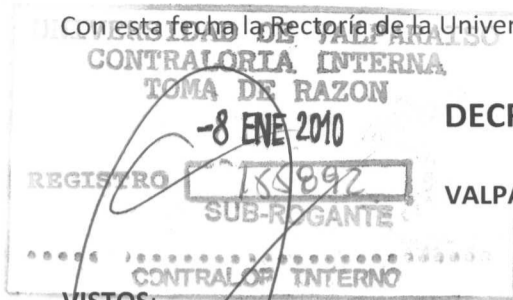




Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso, ha expedido el siguiente Decreto Exento:



DECRETO EXENTO Nº 09035

VALPARAISO, 30 de noviembre de 2009

VISTOS:

La necesidad de fijar, para el año 2010, los aranceles para los títulos, grados, certificados, canjes, legalizaciones y demás actos y documentos.

Lo dispuesto en los D.F.L., Nos 1, 6 y 147 todos de 1981, del entonces Ministerio de Educación Pública; en el D.E. Nº 0346, de 1988, en el D. E. Nº 01564 de 1996 y en el D.S. Nº 359, del 16 de junio 2008, del Ministerio de Educación:

DECRETO:

1.- FÍJENSE los siguientes aranceles para los títulos, grados, certificados, canjes, legalizaciones y demás actos y documentos que en cada caso se indica:

a) Título Profesional:

Diplomas	\$73.000.-
Certificados de Títulos	\$24.000.-
Certificados Especial por Canje	\$24.000.-

b) Licenciaturas:

Diplomas	\$61.000.-
Certificados	\$24.000.-

c) Doctorados y otros estudios de Postgrado que regulan como requisito estar en posesión de un título o grado:

Diplomas	\$73.000.-
Certificados	\$24.000.-

d) Diplomados:

Certificado del Diplomado	\$24.000.-
---------------------------	------------

e) Duplicado de Diploma:

Título o Grado	\$128.000.-
----------------	-------------

f) Otros:

Certificado de notas de exámenes	\$6.000.-
Legalizaciones	\$13.000.-

g) Simple Certificación que un documento es copia fiel del original

\$6.000.-

h) Solicitud de ingreso de alumnos Extranjero

\$49.000.-

10 DIC 2009





Página N°2
Decreto Exento N° 09035
Valparaíso, 30 de noviembre de 2009.

i)	Solicitud de ingreso de personas que posean Título Profesional o Grado Universitario de Nivel Superior	\$29.000.-
j)	Solicitud de Ingreso de personas que posean Título Técnico de Nivel Superior	\$14.000.-
k)	Certificado de deuda de alumnos otorgados por la Unidad de Aranceles y Cobranza de la Dirección de Administración Finanzas	\$6.000.-
l)	Solicitudes en general y certificados de materias no consideradas en la enumeración anterior	\$6.000.-
m)	Solicitud de Ingresos de Trabajadores	\$14.000.-
n)	Solicitud de Ingresos de Personas Destacadas en Deportes	\$0.-
ñ)	Solicitud de Ingreso de Personas Destacadas en Artes, Ciencias Técnicas y Humanidades	\$14.000.-
o)	Solicitud de Ingreso por Traslado	\$14.000.-

2.- **DECLÁRASE** que el arancel que debe pagarse mediante la aposición de estampillas universitarias en los documentos relativos al canje de diplomas de títulos a que se refiere el D.F.L. N° 30, de 1981, que se presentan o deban ser emitidos por la Universidad de Valparaíso, es el que a continuación se indica:

a)	Solicitud del Interesado	\$6.000.-
b)	Certificado de Canje	\$31.000.-
c)	Certificado de fechas de Ingreso Egresos, Cumplimiento Requisitos de Titulación y texto Plan de Estudios.	\$6.000.-
d)	Certificado de Concentración de Notas	\$6.000.-

3.- El arancel contemplado en la letra k) del N° 1, no se aplicará a las solicitudes y certificados que emanen de las relaciones de los funcionarios universitarios con la Universidad; a los documentos relativos al beneficio de Asignación Familiar y Prestaciones de la misma índole; a los que se refieran al Servicio Militar y, en general a aquellos expresamente exentos por la ley.



Página N°3
Decreto Exento N° 09035
Valparaíso, 30 de noviembre de 2009

De igual forma no se aplicará dicho arancel a las solicitudes presentadas por los alumnos y que se relacionen con:


- a) Beneficios proporcionados a los alumnos por el Departamento de Bienestar Estudiantil y por el Servicio Médico y Dental de Alumnos.
- b) Solicitudes y certificados que versen sobre situaciones académicas descritas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso (D.Ex. N° 0346, de 1988 aprobatorio del texto actualizado del Reglamento General de Estudios y modificaciones posteriores) como por ejemplo, renunciaciones, traslado, transferencias, suspensiones, reincorporaciones, postergaciones de estudios y otras que no estén expresamente gravadas en este decreto.
- c) Solicitudes, certificados y documentos que sean requeridos por los funcionarios para invocar derechos o cumplir obligaciones de carácter provisional, o de cualquier naturaleza cuando deban presentarse ante organismos o instituciones del Estado; y los que se refieran a la situación estudiantil cuando ésta deba acreditarse por la persona que financia los estudios del alumno ante su empleador, organización laboral o cooperativa a que pertenezca.
- d) Certificados que sean requeridos por los alumnos para solicitar créditos en instituciones financieras para el pago de arancel de pre-grado y post-grado.

4.- Los aranceles que se fijan en el presente decreto se pagarán mediante la aposición de estampillas universitarias en el documento respectivo, las que se deberán inutilizarse inmediatamente después de adherirse, mediante timbres oficiales de la Universidad.

5.- El presente decreto comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

**TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORIA INTERNA.
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR


OSVALDO CORRALES JORQUERA
SECRETARIO GENERAL
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA-PRO-RECTORÍA-SECRETARIA GRAL-CONTRALORÍA INTERNA- FISCALÍA- DIRECCIÓN GRAL.DIV.ADM. Y FINANZAS-DECANOS Y SECRETARIOS DE FACULTAD (12)-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO-DIRECCIÓN ESCUELA DE GRADUADOS-DIV.ACADÉMICA-DEPTO.SELECCIÓN Y ADMISION ALUMNOS-DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO-ADM. GRAL.FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO-DIRECCIÓN SERVICIOS ESTUDIANTILES - SECRETARIAS DE ESTUDIOS - DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS-SERVICIO MÉDICO Y DENTAL DE ALUMNOS-DEPTOS- DEPTO .DE CONTABILIDAD- DEPTO DE FINANZAS -UNIDAD DE ARANCELES Y COBRANZAS - OFICINA DE PARTES.

AVA/PRB/APE/IBM